

(PLENO/13/2024)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 DE OCTUBRE DE 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS:
02.DOÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DOÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
10.DOÑA SANDRA GÓMEZ DEvesa. GM P.S.O.E.
11.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
12.DOÑA CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
13.DON CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
14. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
15.DOÑA MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
16.DON MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
17.DOÑA MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
DON PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
DON OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]: DÑA. ANDREA RODERO RUÍZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:05 h.

HORA FIN SESIÓN: 13:07h.

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 1856/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, siendo las 12:05 horas del día **25 de octubre de 2024**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA DE FECHA 27/09/2024, CONVOCATORIA ORDINARIA Y ACTA DE FECHA 04/10/2024, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REMITIDOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se someten a votación los borradores de acta de fecha 27/09/2024 y 04/10/2024, y se aprueban por unanimidad de los diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación: doce (12) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/2474/2024.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 06 de mayo de 2009, se formalizó el contrato administrativo de **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL**, con la mercantil EDIFICIOS DE CALLOSA S.L., cuyo plazo de ejecución es de quince años, con posibilidad de prorrogar hasta un máximo de dos años más.*

Visto que la Clausula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que: "(...) La vigencia del contrato será de quince años contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, prorrogable de forma expresa, hasta un máximo de dos años más.

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa por el órgano de contratación y mutuo acuerdo de ambas partes antes de su finalización, previa conformidad de la Concejalía delegada de Deportes, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación de dos meses al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de diecisiete años. (...)"

El acta de inicio del servicio se firmó el 21/07/2009, iniciándose el contrato al día siguiente, pero debido al Estado de Alarma decretado por el COVID-19 se suspendió temporalmente. Añadidos los días que estuvo paralizado el servicio, la finalización del mismo quedó establecida para el día 05 de noviembre de 2024.

Visto que el 5 de noviembre de 2024, vence el contrato suscrito por quince años, y vista la necesidad plasmada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22/08/2024, de continuar con la realización del servicio a partir del día 06 de noviembre de 2024, prorrogando el contrato dos años más, en el que se informa:

"(...)INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO

Asunto: Viabilidad de prórroga del contrato de «Gestión indirecta del servicio público de bar e instalaciones deportivas sitas en el parque municipal Alfàs del Sol», en relación con el expediente CM 11/07.

Expediente de contratación: CM 11/07 - BAS/1006/2020

Adjudicatario: EDIFICIOS DE CALLOSA S.L.

Habiendo sido designado como responsable en la supervisión, seguimiento y control del contrato referido, según resolución 117/2024 de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de enero de 2024, y en relación al escrito que tuvo entrada el día 2 de agosto de 2023, según RGE 2023007854, presentado por la mercantil EDIFICIOS DE CALLOSA S.L., en el cual solicita petición de prórroga del contrato administrativo CM 11/07; y según solicitud de informe por parte del Departamento de Contratación de fecha 19 de enero de 2024, el Técnico Municipal que suscribe informa lo siguiente:

1. El día 6 de mayo de 2009, se firma el contrato administrativo de gestión de servicios para la explotación de las instalaciones existentes en el Parque Municipal Alfàs del Sol, por una duración de quince años, contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de dos años más.
2. **El Acta de Inicio del Servicio se firma el día 21 de julio de 2009**, momento a partir del cual comienza a correr el plazo de duración del contrato. Se

establece, por tanto, como plazo de finalización de la concesión el día 20 de julio de 2024.

3. Durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 29 de junio de 2020, a instancia del contratista se suspende temporalmente el contrato de gestión como consecuencia del Estado de Alarma decretado por efectos del COVID-19.
4. Considerando la suspensión temporal de 107 días indicada, que se ha de contabilizar a partir del día 20 de julio de 2024 para determinar la **nueva fecha de finalización del contrato, esta nueva fecha de finalización queda establecida para el día 5 de noviembre de 2024.**
5. En el contrato referido, la mercantil se compromete a realizar inversiones por importe total de 150.166,27 euros (IVA excluido). En relación con este asunto, consta en el expediente municipal CM 11/07, Acta de Recepción de Actuaciones Ejecutadas, de fecha 29/01/2010, firmada por técnico municipal, por la cual se acredita la inversión efectuada hasta la fecha de 134.710 euros más IVA, consistente en ejecución de obra y dotación de equipamiento.

Posteriormente, se redacta por parte municipal Informe Técnico para la Aprobación de reformas respecto al plan de modernización y acta de recepción de actuaciones ejecutadas, de fecha febrero de 2011, por el que se comprueba la realización de las partidas pendientes de ejecutar respecto del informe anterior, y se informa favorable la devolución de la garantía pendiente por devolver.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, en cuanto a la explotación del contrato de «Gestión indirecta del servicio público de bar e instalaciones deportivas sitas en el parque municipal Alfàs del Sol», no se encuentra impedimento a ejecutar la cláusula tercera del contrato administrativo, por la que se indica la posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos años más de duración, sobre los quince iniciales.

Y para que conste y surta a los efectos que se estimen pertinentes, se emite el presente informe en l'Alfàs del Pi. (...)"

El pasado 30 de agosto de 2024, por parte de la Concejalía Delegada de Contratación, se dicta providencia de inicio de prórroga del contrato que nos ocupa.

Vista la solicitud de conformidad con la prórroga por el contratista, a través del oficio de la Concejala Delegada de Contratación (RGS nº 2024005835 de 30 de agosto de 2024), vista la conformidad del adjudicatario en escrito de fecha 06 de septiembre de 2024, vistos los informes de la Intervención Municipal y jurídico de fecha 19 de septiembre de 2024, que obran en el expediente, y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la prórroga propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Prorrogar expresamente por dos años más y, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL**, entre este Ayuntamiento y la mercantil **EDIFICIOS DE CALLOSA S.L.**, manteniendo a **D. Ismael Jiménez Fernández**, como funcionario responsable del seguimiento y control de este contrato.

Segundo.- Del presente Acuerdo, se dará cuenta al funcionario responsable del seguimiento, al Departamento de Servicios Técnicos, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil **EDIFICIOS DE CALLOSA S.L.**, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

3. BAS/2038/2024.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba con doce (12) votos favorables y cinco (5) votos en contra de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, con el siguiente detalle: doce (12) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos en contra de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vista la providencia esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de octubre de 2024 por la que se inicia el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de Tasa del servicio de Recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y visto el informe de la Intervención Municipal del día de la fecha, se

propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, que consta anexada a esta propuesta y cuya redacción ha sido elaborada de acuerdo con las directrices que sigue el organismo competente, por delegación de este Ayuntamiento, encargado de la gestión de la Tasa del servicio de Recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Suma Gestión Tributaria organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor dicha modificación con efectos 1 de enero de 2025.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación.

Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados (artículo 12.5.e.3º)

3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.
4. El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º).
5. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
6. Se excluyen los residuos municipales, de acuerdo a los artículos 2av) de la Ley 7/2022, de Residuos.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos.

1. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4º. – Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

1. Artículo 5º. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.



Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFfh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón. El cobro semestral se efectuará de acuerdo con las previsiones de cobros en voluntaria que establezca el órgano encargado de la recaudación.
8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el semestre en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. – Beneficios fiscales.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida (A)	Tarifa Transferencia (B)	Tarifa Tratamiento (C)	TOTAL CUOTA (A+B+C)
01	RESIDENCIAL						
01003	Viviendas						
	Zona Casco Urbano			101,01	0,00	80,07	181,08



Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFfh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

	Zona Diseminado			111,49	0,00	88,37	199,86
	Zona Urbanizaciones			104,06	0,00	82,48	186,54
	Zona Albir			92,68	0,00	73,47	166,15
01006	Casetas agrícolas			32,37	0,00	25,66	58,03
02	INDUSTRIAS						
02003	Industrias, fábricas y similares						
	por tramos(m ²)	0	100	211,46	0,00	167,62	379,08
	por tramos(m ²)	101	200	267,23	0,00	211,82	479,04
	por tramos(m ²)	201	300	276,70	0,00	219,32	496,02
	por tramos(m ²)	301	500	293,67	0,00	232,78	526,45
	por tramos(m ²)	501	1.000	406,10	0,00	321,90	728,00
	por tramos(m ²)	1.001	2.000	468,17	0,00	371,10	839,26
	por tramos(m ²)	2.001	999.999	571,20	0,00	452,76	1023,96
02006	Almacenes						
	cuota fija			195,78	0,00	155,19	350,97
03	OFICINAS						
03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares						
	por tramos(m ²)	0	50	146,84	0,00	116,39	263,23
	por tramos(m ²)	51	100	185,17	0,00	146,77	331,94
	por tramos(m ²)	101	150	198,84	0,00	157,61	356,45
	por tramos(m ²)	151	250	216,72	0,00	171,79	388,51
	por tramos(m ²)	251	500	239,87	0,00	190,14	430,01



	por tramos(m ²)	501	999.999	256,71	0,00	203,48	460,19
03006	Establecimientos bancarios						
	cuota fija			2.427,85	0,00	1.924,45	4.352,30
04	COMERCIAL						
04006	Farmacias, estancos y similares						
	cuota fija			271,92	0,00	215,54	487,46
04007	Talleres de reparación y similares						
	por tramos(m ²)	0	100	176,75	0,00	140,10	316,85
	por tramos(m ²)	101	150	220,93	0,00	175,12	396,05
	por tramos(m ²)	151	250	265,12	0,00	210,15	475,27
	por tramos(m ²)	251	500	293,53	0,00	232,67	526,20
	por tramos(m ²)	501	999.999	341,92	0,00	271,03	612,95
04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares						
	por tramos(m ²)	0	200	410,52	0,00	325,40	735,92
	por tramos(m ²)	201	300	796,01	0,00	630,96	1426,97
	por tramos(m ²)	301	500	1023,14	0,00	811,00	1834,14
	por tramos(m ²)	501	1.000	1347,34	0,00	1067,98	2415,32
	por tramos(m ²)	1.001	1.500	2271,30	0,00	1800,36	4071,66
	por tramos(m ²)	1.501	999.999	2850,43	0,00	2259,41	5109,84
04013	Establecimientos comerciales						
	por tramos(m ²)	0	50	163,15	0,00	129,32	292,47
	por tramos(m ²)	51	100	187,27	0,00	148,44	335,71



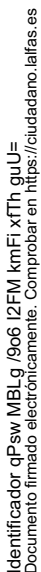
Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFfh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

	por tramos(m ²)	101	300	192,53	0,00	152,61	345,14
	por tramos(m ²)	301	500	228,30	0,00	180,96	409,26
	por tramos(m ²)	501	1.000	267,23	0,00	211,82	479,05
	por tramos(m ²)	1.001	999.999	312,46	0,00	247,67	560,13
04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares						
	por tramos(m ²)	1.001	2.500	5636,19	0,00	4467,55	10103,74
	por tramos(m ²)	2.501	5.000	9398,35	0,00	7749,65	16848,00
	por tramos(m ²)	5.001	7.500	14097,53	0,00	11174,47	25272,00
	por tramos(m ²)	7.501	10.000	19736,54	0,00	15644,26	35380,80
	por tramos(m ²)	10.001	12.500	37593,40	0,00	29798,60	67392,00
	por tramos(m ²)	12.501	999.999	37593,40	0,00	29798,60	67392,00
05	DEPORTES						
05001	Actividades relacionadas con el deporte						
	cuota fija			1631,51	0,00	1293,23	2924,74
06	ESPECTÁCULOS						
06001	Bares de categoría especial						
	cuota fija			978,91	0,00	775,94	1754,85
06002	Casinos						
	cuota fija			11329,95	0,00	8980,74	20310,69
06003	Salas de fiesta, y similares						
	por tramos(m ²)	0	200	855,33	0,00	677,98	1533,31
	por tramos(m ²)	201	400	918,45	0,00	728,02	1646,47



Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFfh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

	por tramos(m ²)	401	800	971,06	0,00	769,71	1740,77
	por tramos(m ²)	801	1.500	1051,02	0,00	833,09	1884,11
	por tramos(m ²)	1.501	999.999	1198,30	0,00	949,84	2148,14
06004	Cines						
	cuota fija			1048,83	0,00	831,36	1180,19
06005	Discotecas						
	cuota fija			1957,81	0,00	1551,87	3509,68
07	OCIO Y HOSTELERÍA						
07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares						
	por tramos(m ²)	0	50	386,83	0,00	306,63	693,46
	por tramos(m ²)	51	100	393,84	0,00	312,18	706,02
	por tramos(m ²)	101	150	419,50	0,00	332,52	752,02
	por tramos(m ²)	151	200	450,29	0,00	356,93	807,22
	por tramos(m ²)	201	999.999	463,12	0,00	367,09	830,21
07006	Restaurantes y similares						
	por tramos(m ²)	0	50	532,39	0,00	422,00	954,39
	por tramos(m ²)	51	100	556,77	0,00	441,32	998,09
	por tramos(m ²)	101	150	608,08	0,00	482,00	1090,08
	por tramos(m ²)	151	200	658,11	0,00	521,66	1179,77
	por tramos(m ²)	201	250	737,65	0,00	584,70	1322,35
	por tramos(m ²)	251	300	791,54	0,00	667,42	1418,96
	por tramos(m ²)	301	600	959,59	0,00	760,62	1720,21



	por tramos(m²)	601	999.999	1185,37	0,00	939,59	2124,96
07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
	Nº habitaciones	0	15	377,46	0,00	299,20	676,66
	Nº habitaciones	16	30	895,55	0,00	709,86	1605,41
	Nº habitaciones	31	50	1211,68	0,00	960,45	2172,13
	Nº habitaciones	51	100	4404,77	0,00	3491,46	7896,23
	Nº habitaciones	101	300	14802,14	0,00	11732,99	26535,13
	Nº habitaciones	301	999.999	20268,72	0,00	16066,10	36334,82
08	SANIDAD Y BENEFICIENCIA						
08009	Clínicas, médicos especialistas y similares						
	cuota fija			783,12	0,00	620,75	1403,87
09	CULTURALES Y RELIGIOSOS						
09001	Centros Docentes y similares						
	por tramos(m²)	0	150	228,30	0,00	180,96	409,26
	por tramos(m²)	151	300	240,92	0,00	190,97	431,89
	por tramos(m²)	301	450	271,44	0,00	215,16	486,60
	por tramos(m²)	451	600	287,22	0,00	227,66	514,88
	por tramos(m²)	601	1.000	302,99	0,00	240,17	543,16
	por tramos(m²)	1.001	999.999	325,09	0,00	257,69	582,78
09002	Guarderías						
	cuota fija			293,67	0,00	232,78	526,45
EDIFICIOS SINGULARES							
010001	Campings y similares						



Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFfh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

	Por Plaza			25,38	0,00	20,11	45,49

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota que tendrá en cuenta las zonas de valores catastrales homogéneos.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

Alternativa: Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la Tasa.

8. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.



Identificador qPsw MBLq /9o6 l2FM kmFi xFFh quU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de octubre de

2023 (BOP de fecha 21-12-2023), así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

4. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4. BAS/2733/2024.- EXPTE. BAS/2733/2024, RELACIONADO CON EL BAS/2725/2024. AUTORIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L' ARABÍ.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD

ASUNTO: EXPTE. BAS/2733/2024, relacionado con el BAS/2725/2024.- Autorización servicio de transporte regular especial de escolares en término municipal de l'Alfàs del Pi. Centro Escolar: IES L'ARABÍ.

Vista la solicitud formulada por la empresa **AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.**, con C.I.F. núm. B30017636, y con domicilio a efectos de notificación en Finestrat, Polígono Industrial Finestrat 25, calle Castelló 10, y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño, (N.R.Entrada 2024008324, de 13/09/2024), relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, **IES L'ARABÍ**.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 25/09/2024, y el Departamento de Educación 25/09/2024, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2024/2025 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por la empresa **AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.**, con C.I.F. núm. B30017636, y con domicilio a efectos de notificación en Finestrat, Polígono Industrial Finestrat 25, calle Castelló 10, y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño, (N.R. Entrada 2024008324, de 13/09/2024), y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **IES L'ARABI**.

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y a la empresa **AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.**, con C.I.F. núm. B30017636, y con domicilio a efectos de notificación en Finestrat, Polígono Industrial Finestrat 25, calle Castelló 10, y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño, así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. MO/44/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ORGANIZAR LOS TURNOS DE REPLICA Y DEBATE EN LOS PLENOS MUNICIPALES.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por doce (12) votos en contra, tres (3) abstenciones y dos (2) votos favorables, con el siguiente detalle: doce (12) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024008898 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]**:

MOCIÓN PARA ORGANIZAR LOS TURNOS DE REPLICA Y DEBATE EN LOS PLENOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En democracia, la soberanía popular de un pueblo reside en ese pueblo. Y es ese pueblo, sus habitantes, los que eligen a sus representantes mediante sufragio universal. Los representantes libremente elegidos se organizan a su vez de manera democrática para cumplir con los fines por los que han sido elegidos.

Así, la soberanía del pueblo de España reside en sus representantes que a su vez se organizan en el Congreso de los Diputados y el Senado, sedes de la soberanía popular, donde se tratan, presentan y debaten los temas de interés para la nación. Y se aprueban las leyes que posteriormente van a tener influencia en la vida de los habitantes.

Así es en todos los países democráticos del mundo y, por supuesto, en los parlamentos de la Unión Europea, a cuyo organismo pertenece España.

Las estructuras de cada país permiten a su vez la organización de los representantes elegidos en cámaras regionales, federales o autonómicas, según el sistema de gobierno de cada país.

En la España de las autonomías existen representantes autonómicos elegidos por el pueblo que a su vez se organizan en parlamentos autonómicos para debatir, presentar, discutir, proponer y aprobar o no leyes de carácter autonómico que a su vez van a influir en la vida de los habitantes de esa comunidad.

Por ende, la estructura de todos los países del mundo permite a los habitantes de los pueblos elegir a sus representantes municipales, constituyéndose en Ayuntamientos, que es la administración más cercana a los ciudadanos.

En todos estos organismos o cámaras enumerados con anterioridad, europeos, nacionales, autonómicos y municipales, se debaten mociones presentadas por los grupos políticos, se confrontan ideas y posturas, todo ello en un clima democrático. Al final, como es lógico, se impone la votación de la mayoría, una vez escuchadas las distintas partes de los grupos que componen las cámaras de representantes, pero respetando las opiniones contrarias. Es la esencia de la democracia: el debate respetuoso en la exposición de ideas o propuestas.

Así es en todas... menos en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi, donde no se debaten las propuestas de la oposición, tampoco se respetan las opiniones contrarias porque no se da opción a debatir... En suma, se desprecia el trabajo de la oposición y se hurta a los vecinos, a todos, de conocer las opiniones de los distintos grupos que les representan en asuntos que son de su interés. Con el equipo de gobierno alfasino, se sabe siempre lo que votan, NO, pero nunca por qué votan NO. Un NO jamás justificado, ni explicado, ni debatido. El NO por el NO, sin debate, confrontación de posturas, ideas y opiniones es la tónica general en un pleno municipal, el de Alfaz de Pi, que con su postura dictatorial y autocrática se acerca más a las representaciones de repúblicas bolivarianas que a las cámaras autonómicas y europeas donde se debaten las cuestiones que interesan a los ciudadanos.

No llegamos a comprender si la postura del equipo de gobierno alfasino de prostituir el pleno de este Ayuntamiento, hurtando a los vecinos de conocer la opinión de sus representantes, obedece al miedo a debatir con VOX o a una postura antidemocrática. Eso lo tendrá que aclarar el alcalde Vicente Arques.

En el ROM (Reglamento de Organización Municipal) de Alfaz del Pi se estructura debidamente los turnos de palabra y los tiempos de exposición y réplica de cada

grupo político en los debates. Los artículos son innecesarios, ya que en ningún caso se tienen en cuenta, ante la falta de debate por parte del equipo de gobierno socialista.

El gobierno municipal alfasino ha organizado su gestión en 42 áreas de atención, repartidas entre 16 concejales electos. Como se ve, suficientes representantes para, en cada caso, debatir, confrontar y explicar su política ante los cambios y propuestas realizadas por la oposición de VOX.

En teoría, cualquier moción o iniciativa que presenta VOX tiene con seguridad encaje en las 42 áreas de trabajo estipuladas por el equipo de gobierno de Alfaz. Sin embargo, ninguno de los 16 concejales que atienden las 42 áreas de trabajo responde a las mociones de mejora o modificaciones que presenta VOX. Solamente el portavoz municipal, con limitaciones, es la única voz autorizada, y sólo al final del pleno, para responder de manera escueta y sin explicaciones ni debate a las preguntas que considera necesarias. El resto, no abre la boca durante los plenos, aunque los temas propuestos sean de su competencia, convirtiéndose así en convidados de piedra.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto con anterioridad, VOX propone, por respeto a todos los vecinos del municipio, que los concejales interpelados o los competentes en las mociones, iniciativas, propuestas presentadas por la oposición debatan democráticamente los temas de interés para los vecinos de Alfaz del Pi, que no se les robe la ocasión de observar de qué manera defienden sus representantes elegidos los temas que se tratan en los plenos y, por supuesto, que el equipo de gobierno debata y explique sus votaciones, generalmente siempre negativas, a todas las propuestas que presenta VOX.

Pedimos el voto favorable de todos los grupos.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

6. MO/45/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por doce (12) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: doce (12) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024008950 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]**:

MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MUNICIPIO DE ALFAZ DEL PI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace años, el gobierno de Vicente Arques vendió a bombo y platillo la instalación de contenedores soterrados en todo en el casco urbano de Alfar del Pi y en El Albir. Unos contenedores "de última generación", con un sistema de recogida de residuos 2.0 que iban a revolucionar el servicio y que sólo aportarían beneficios a los vecinos. Todo ello en aras de la sostenibilidad, el reciclaje selectivo y la limpieza.

Los contenedores soterrados funcionan en todos los municipios donde se han instalado. Pero no funcionan en Alfar del Pi. Para su puesta en funcionamiento, se tardó casi un año una vez finalizadas las obras, sin ningún motivo aparente, ya que el equipo de gobierno socialista jamás informó de la demora. Algunos, ni siquiera llegaron entrar en servicio.

El sistema de instalación de contenedores soterrados en nuestro municipio ha sido otro de los fracasos del equipo de gobierno actual. Creo que en eso estaremos todos de acuerdo. En la actualidad, muchos de ellos han desaparecido y los que aún permanecen en servicio se encuentran deteriorados y no cumplen en absoluto la función para la que fueron instalados.

El motivo por el que han sido un fracaso se debe a distintos factores. Quizá los materiales empleados para su construcción no eran los más adecuados. El uso de los mismos llevó a su deterioro en pocos meses. Por supuesto, no se pensó que a esos contenedores había que proveerlos de un sistema de limpieza conectados al alcantarillado, entre otros. Esto ha hecho imposible que los contenedores pudieran limpiarse con asiduidad, lo que ha provocado que los líquidos provenientes de las bolsas de basura se acumularan en el suelo, pudriéndose y dando lugar a olores pestilentes y nauseabundos, acrecentados en verano con el calor, lo que ha sido y sigue siendo un posible foco de infecciones. L'Àlfàs más sostenible y ecológico.

En el entorno de los contenedores soterrados también se vierten líquidos y residuos, que conforman una pasta adherida a las aceras que las hace intransitables. Es habitual que vecinos y turistas que se atreven a pasar cerca de estas isletas de pestilencia se les quede una zapatilla o chancla pegada al suelo. La recogida de estas isletas de suciedad también se realiza de manera deficiente. Es fácil observar contenedores llenos de vidrios sin recoger desde no se sabe cuánto tiempo (se muestra en las fotografías).

Ya se han retirado algunos de estos artilugios, pero quedan otros. Y aún en servicio, como los que adjuntamos en las fotografías, tomadas hace días en El Albir, justo enfrente de la villa romana y cerca de la playa, en uno de los lugares más visitados y turísticos del municipio.

MOCIÓN

Todo lo expuesto, denunciado por los vecinos y conocido por el equipo de gobierno, nos lleva a solicitar la eliminación de todos los puntos de infección y podredumbre que aún persisten en el término municipal y a cambiarlos por contenedores modernos que permitan la limpieza y recogida de residuos con garantías sanitarias.

Solicitamos el voto favorable de los grupos municipales.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
de Alfaz del Pi Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

7. MO/46/2024.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX DE APOYO A LA NATALIDAD Y A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por doce (12) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: doce (12) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024009013 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN DE APOYO A LA NATALIDAD Y A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema demográfico que sufre Europa, en general, y España, en particular, merece una profunda reflexión. Los gobiernos de algunos países de Europa y los de las comunidades en nuestro país aprueban diversas y distintas medidas para fomentar la natalidad y poner freno al problema demográfico europeo y español.

Creemos que los Ayuntamientos también están capacitados y obligados a tomar una serie de medidas para fomentar la natalidad y apoyar a las mujeres y a las familias numerosas. No olvidemos que los Ayuntamientos, por su cercanía al ciudadano, conocen a sus vecinos y sus problemas. Los Servicios Sociales de cada municipio, y por supuesto también los de Alfaz del Pi, realizan un excelente trabajo en estas cuestiones gracias a la empatía de los funcionarios y profesionales que atienden siempre temas sensibles

A tres meses del límite estipulado para que se aprueben los presupuestos municipales para 2025, el grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi propone una serie de medidas para ser tomadas en cuenta y dotar la partida presupuestaria necesaria para hacer frente a nuestra propuesta en los citados presupuestos.

Proponemos una ayuda de 1.000 euros para las mujeres que hayan dado a luz o vayan a dar durante el año 2024, y también para las personas que hayan adoptado o pretendan adoptar un niño durante el año 2024.

La medida se hace extensible a las mujeres que den a luz y para las personas que adopten un niño durante el año 2025.

Igualmente, proponemos que a las familias numerosas, desde el Ayuntamiento, se les facilite un bono mensual de 100 euros como ayuda al pago del alquiler de su vivienda familiar o al pago de la hipoteca de su domicilio habitual.

Creemos necesaria la creación de una mesa de trabajo dependiente de los Servicios Sociales Municipales, en la que estén representados los grupos políticos, con el objeto de estudiar las posibilidades que existan para rebajar todo tipo de impuestos y tasas municipales a las familias numerosas.

Para recibir la ayuda por nacimiento o adopciones, la mujer o unidad familiar debe estar empadronada en Alfaz del Pi al menos dos años antes de producirse el nacimiento o adopción.

Para optar a estas ayudas u otras que se pudieran añadir, la preceptora del beneficio deberá ser española o extranjera con residencia legal en nuestro país.

Las ayudas son compatibles con otras que se pudieran recibir de organismos supramunicipales o estipuladas por los gobiernos autonómicos o nacional.

MOCIÓN

Solicitamos el voto favorable de los grupos municipales con representación en el Pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

Parte Resolutiva. Propuestas de grupo

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 1616, DE FECHA 24/09/2024 A LA N.º 1843 DE FECHA 21/10/2024 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 1834/2024, DE FECHA 21/10/2024: APROBAR LA VERSIÓN 2 DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, QUE FIGURA EL EXPEDIENTE BAS/1504/2023 CON LA DENOMINACIÓN DE "PLANMEDIDASANTIFRAUDE_LALFAS V2 OCTUBRE 2024"

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaria General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos- Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25/10/2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:07 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 04/12/2024 10:48:51 CET

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 04/12/2024 10:48:48 CET